



CONTRATO N° 037- 2010 - IPD-LIMA

PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte**CONTRATO DE CONSULTORIA****ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 001-2010-IPD/OI**

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de consultoría para Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado "Construcción y Equipamiento del Coliseo Deportivo La Esperanza de Pisco, Departamento de Ica", que celebra de una parte INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Tambo de Belén N° 234 - Cercado de Lima, representada por el Secretario General Ing. JORGE ARTEMIO ALFARO MARTIJENA, identificado con DNI N° 06630652, y de otra parte la Persona Natural el Ing. CESAR HUMBERTO RUIZ CASTILLO, con RUC N° 10214303430, con domicilio legal en Calle las Grullas Nro 1025 - Urb. Santa Anita, Distrito de Santa Anita, Departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, Ingeniero Civil Cesar Humberto Ruiz Castillo, con DNI N° 21430343, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha 05 de mayo de 2010, el Comité Especial Permanente de Consultoría de Obra, adjudicó la Buena Pro al Proceso de Selección realizado a través de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001-2010-IPD/OI - 1ra Convocatoria**, para la contratación de servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción y Equipamiento del Coliseo Deportivo La Esperanza de Pisco, Departamento de Ica", al Ing. Cesar Humberto Ruiz Castillo, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

Elaborar el Expediente Técnico del Proyecto "Construcción y Equipamiento del Coliseo Deportivo La Esperanza de Pisco, Departamento de Ica", y con la finalidad de asegurar su correcta elaboración, requiere de la labor permanente de cumplimiento de los Términos de Referencia, la misma que es materia del presente contrato; para tal efecto EL CONTRATISTA, asigna personal profesional:

CARGO	PROFESION O ESPECIALIDAD	PROFESIONAL ASIGNADO AL SERVICIO	N° DE COLEGIATURA
Jefe de Proyecto	Ingeniero Civil	Ing. Cesar Humberto Ruiz Castillo	38520
Especialidad de Arquitectura	Arquitecto	Arq. Andina Mariaca Peña	4856
Especialidad de Estructura	Ingeniero Civil Estructural	Ing. Luis Alberto Neyra Ibarra	20115
Especialidad Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario	Ing. Lucio Marino Montoya Espinoza	15252
Especialidad Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Eléctrico	Ing. Estanislao Ubaldo Rosado Aguirre	28219

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 130,500.00 (Ciento Treinta Mil Quinientos con 00/100) a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Moneda Nacional, de la siguiente manera:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- ✓ Treinta (30%) del monto total contratado, a la aprobación de la Primera Entrega del Proyecto, por parte de la Oficina de Infraestructura del IPD.
- ✓ Treinta (30%) del monto total contratado, a la aprobación de la Segunda Entrega del Proyecto, por parte de la Oficina de Infraestructura del IPD.
- ✓ Cuarenta (40%) del monto contratado a la presentación del Expediente Técnico del Proyecto Final (Tercera Entrega) aprobado por parte de la Oficina de Infraestructura del IPD.

EL CONTRATISTA, autoriza, los pagos por el servicio, los mismos que se depositarán en la cuenta Corriente del **BANCO CONTINENTAL**, con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 011-147-0002001272337-64.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación del servicio se inicia al día siguiente de firmado el presente contrato hasta la conformidad de la recepción y liquidación de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA, no mayores a (90) noventa días calendarios.

La Presentación de la Elaboración Del Expediente Técnico del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COLISEO DEPORTIVO LA ESPERANZA DE PISCO, DEPARTAMENTO ICA", se realizará en relación a lo establecido en los Términos de Referencia establecidos en las Bases, en el numeral 4.1 Presentación del Proyecto a nivel de Expediente Técnico.

Los plazos de revisión y conformidad por parte de la Entidad, no contabilizan con el plazo real ofertado de elaboración del Expediente Técnico.

El plazo para el levantamiento de observaciones por parte del Consultor, no contabilizan con el plazo real ofertado de elaboración del Expediente Técnico.

PROCESO DE PRESENTACIÓN

Toda la documentación presentada deberá estar acuerdo a los requisitos establecidos en el Capítulo III de los Términos de Referencia considerada en las Bases para su revisión, dichos plazos de entregas se desagregan de la siguiente manera:

1 PRIMERA ENTREGA

A los veintitrés (23) días calendarios contados a partir del día siguiente de de firmado el contrato; la Consultoría de acuerdo a los requisitos establecidos entregará al IPD para su revisión la documentación física del Anteproyecto y una exposición visual con el contenido siguiente:

- ✓ Evaluación de la infraestructura existente
- ✓ Programa arquitectónico de áreas
- ✓ Anteproyecto de arquitectura. (Debe Incluir Plantas, cortes y elevaciones debidamente acotadas y con ejes)
- ✓ Memoria de arquitectura.
- ✓ Estudios de Suelos con fines estructurales.

El anteproyecto se revisará en un plazo máximo de (03) tres días hábiles. Si es aprobado se autorizará al consultor pasar a la siguiente etapa.

En caso de producirse observaciones el Consultor de Obra, deberá levantarlas en un plazo de no mayor de (04) cuatro días calendarios. De persistir observaciones los días que se use el Consultor para subsanar las observaciones las tomará de su plazo contractual y se computarán como tal.

2 SEGUNDA ENTREGA

A los veintidós (22) días calendario, después de aprobada la primera entrega, la consultora presentará, el proyecto con los planos de cada especialidad y documentos siguientes:

- ✓ Planos de la especialidad de arquitectura.
- ✓ Planos de la especialidad de estructuras.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- ✓ Planos de la especialidad de instalaciones sanitarias.
- ✓ Planos de la especialidad de instalaciones eléctricas.
- ✓ Memoria descriptiva de cada especialidad.
- ✓ Especificaciones Técnicas.

El proyecto se revisará en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, si es aprobado la Consultoría pasará a la siguiente etapa correspondiente al desarrollo del proyecto definitivo en su integridad.

En caso de producirse observaciones el Consultor de Obra, deberá levantarlas en un plazo de no mayor de (04) cuatro días calendarios. De persistir observaciones los días que se use el Consultor para subsanar las observaciones las tomará de su plazo contractual y se computarán como tal.

3 PRESENTACION FINAL

A los veintidós (22) días calendario después de aprobada la Segunda Entrega del Proyecto, el Consultor del servicio de acuerdo a los requisitos establecidos entregará al IPD para su revisión el Expediente Técnico del Proyecto Final, según lo señala el ítem 3.2 del Contenido del Expediente Técnico Definitivo Solicitado, que se encuentra en los Términos de Referencia de las Bases Integradas.

- ✓ Documentos gráficos: Planos de las Especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias.
- ✓ Documentos Escritos : Memoria descriptiva, Especificaciones Técnicas; Planillas de metrados por cada especialidad, Presupuesto de Obra, Análisis de Precios Unitarios, Fórmula Polinómica, Relación de insumos, equipos y herramientas, Cronograma de obra, por cada especialidad
- ✓ Anexos: Memoria de cálculo de las especialidades que corresponde y Estudio de Mecánica de Suelos Definitivo.

El Expediente Técnico del Proyecto Final se revisará en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, para ser aprobado definitivamente.

En caso de producirse observaciones el Consultor de Obra, deberá levantarlas en un plazo de no mayor de (04) cuatro días calendarios. De persistir observaciones los días que se use el Consultor para subsanar las observaciones las tomará de su plazo contractual y se computarán como tal.

Una vez concluido y levantado las observaciones del Expediente Técnico del Proyecto, materia del Contrato, se emitirá el Informe de Conformidad, para su trámite de aprobación de Expediente Técnico por la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA ha acreditado ser una MYPE, y opta de acuerdo a Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su Reglamento, así como de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, como sistema alternativo a su obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, a la retención de parte de LA ENTIDAD de un diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La retención de dicho monto se efectuará de forma prorrateada, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

La garantía de fiel cumplimiento que deberá retenerse se depositará en la Cuenta de Fiel Cumplimiento de LA ENTIDAD, hasta el consentimiento de la liquidación final con la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA

- EL CONTRATISTA es el responsable de carácter laboral, tributario, comercial y de otra índole del personal técnico o apoyo topográfico; de cumplir con la programación de las entregas previstas y de adoptar las medidas necesarias o correctivas si fuera el caso; de la calidad técnica del Expediente técnico en todo lo requerido en los Términos de Referencia y el Contrato suscrito con LA ENTIDAD; por tanto los errores u omisiones y las consecuencias cometidas por el o los profesionales de su equipo serán de su entera responsabilidad.
- EL CONTRATISTA, y su plantel profesional de especialistas se encontrará a disponibilidad cuando LA ENTIDAD requiera de su participación, los que se comprometen a participar en la absolución de consultas u observaciones sobre los documentos que conforman el Expediente Técnico en los diferentes niveles, ya sea durante el proceso de Revisión, durante el trámite para obtener la Licencia de construcción ante la Municipalidad respectiva, durante el proceso de selección de Contratistas para la ejecución de la Obra y durante la ejecución de la Obra. Todo cambio en el plantel profesional del EL CONTRATISTA, se hará previa aprobación por LA ENTIDAD. El profesional que asume el reemplazo presentará calificaciones y experiencia profesional similar o mayor en la especialidad correspondiente.
- EL CONTRATISTA, deberá conocer exhaustivamente la normatividad en materia de diseño y construcción vigentes en el país, la normativa para diseño y construcción del Coliseo (RNE) y la piscina (FINA), así como otros reglamentos, documentos bibliográficos, manuales y guías metodológicas existentes a utilizar para el desarrollo del Expediente Técnico.
- Es responsabilidad de EL CONTRATISTA, conocer los parámetros Normativos de Edificación ante la Municipalidad respectiva, Inspeccionará el terreno, tomará los datos técnicos de campo de arquitectura y de ingeniería, hará la evaluación técnica a la infraestructura y edificaciones existentes del lugar donde se tiene proyectado colocar un coliseo y una piscina, tomar las pruebas de laboratorio, realizar el levantamiento topográfico, arquitectónico, estructural, instalaciones sanitarias y de instalaciones eléctricas, recabar la información necesaria del IPD u otras Instituciones relacionadas a los temas del deporte, salud, climatología, aspectos urbanos y ambientales, proveedores de materiales de construcción entre otros.
- EL CONTRATISTA, tiene la obligación de subsanar todas las observaciones en cualquiera de los niveles que se presenten.
- Prestará sus servicios de conformidad, con los términos del presente contrato, bases y términos de referencia, su propuesta Económica y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
- Presentar oportunamente toda la documentación indicada en los términos de referencia y otras que a juicio de EL CONTRATISTA, y con el consentimiento de LA ENTIDAD, se estime necesaria, toda vez que es propiedad intelectual de LA ENTIDAD, asimismo EL CONTRATISTA se compromete a **no utilizar dicha documentación para fines distintos a los del servicios**, ni durante su ejecución ni después de la recepción del mismo, sin que medie autorización expresa otorgada por LA ENTIDAD.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- No podrá en ningún caso exonerarse de su responsabilidad por los errores y omisiones y las consecuencias que generen por los estudios realizados, que hubiesen sido encontrados defectuosos ni negarse a realizar las subsanaciones correspondientes.
- No podrá transferir parcial o totalmente el presente contrato.
- Está obligado a cumplir con los plazos contractuales, salvo caso debidamente justificado o previsto en el presente Contrato o en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Está obligado a levantar las observaciones formuladas por LA ENTIDAD a los informes parciales en los plazos establecidos en los términos de referencia del presente servicio de consultoría que son parte del contrato. Estos periodos de tiempo no implican ampliación de plazo en la ejecución del estudio.

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD

Asume los siguientes compromisos:

- Designar a través de la Oficina de Infraestructura del IPD al Coordinador del Expediente Técnico que se encargara del control, revisión y seguimiento de la elaboración del Expediente Técnico y que dará el apoyo necesario para la correcta elaboración.
- Cancelar dentro de los quince (15) días los pagos a la Consultoría de servicio previo informe de la Unidad de Estudios y Proyectos cuando se haya emitido la conformidad y aprobación del Expediente Técnico por la Entidad.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: **F = 0.25;**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA DÉCIMO MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

La liquidación del contrato de consultoría se sujetará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 177º y 179º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 18 de junio de 2010.

LA ENTIDAD
JORGE ALFARO MARTIJENA
Secretario General
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CESAR HUMBERTO RUIZ CASTILLO
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N°38520
"EL CONTRATISTA"